

**La Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas –Adelante Inversión–, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha. Publicada el día 5 de julio de 2017.**

1. **Objeto:** En estas ayudas, son subvencionables los proyectos promovidos por pymes, cuya actividad no se encuentre expresamente excluida en esta orden, que realicen una inversión inicial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para:
  - a. **Creación de un nuevo establecimiento**, siempre que, en el mismo, después de la solicitud de subvención, se cree algún puesto de trabajo Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Como **novedad**, se incluyen también en este apartado, los proyectos de apertura de un nuevo establecimiento cuando sea el resultado del traslado de otro existente por cierre de este último, en cuyo caso, no será necesaria la creación de un nuevo puesto de trabajo.
  - b. **Ampliación de la capacidad** de un establecimiento existente. Como **novedad**, se incluyen, además, los proyectos de modernización (que supongan la introducción de mejoras en la organización de la producción y de la calidad en la prestación de servicios).
  - c. **Diversificación de la producción** de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo.
  - d. **Transformación fundamental del proceso global de producción** de un establecimiento existente.
2. **Servicios a subvencionar:**
  - a. **Terrenos.** Máx. 10 %
  - b. **Urbanización de terrenos.** Máx. 60 %.
  - c. **Adquisición de edificios.** Como **novedad** en este capítulo, además de la adquisición de edificios nuevos, será subvencionable la operación que consista, atendiendo a su objeto y finalidad, en la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito. Además, de un 10 % permitido como máximo sobre la inversión, se amplía a un 60 %.
  - d. **Realización de obra civil.** Como **novedad**, se amplía igualmente aquí el máximo subvencionable, pasando de un 50 % a un 60 %.
  - e. **Trabajos de planificación e ingeniería.** Máx. 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil. Y continúa siendo el 100 % para los restantes gastos subvencionables:
  - f. **Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.**
  - g. **Mobiliario y enseres.**
  - h. **Equipos y programas informáticos.**
3. **Cuantía:** Los proyectos no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de **5.000 euros** y no podrán superar el límite máximo de inversión de **900.000 euros**. Con subvenciones desde el 18% hasta el 45%
4. **Plazo de presentación:** Abierto permanentemente.
5. **Beneficiarios:** Microempresas, Pyme y medianas empresas

Mas información en:

<http://adelante-empresas.castillalamancha.es/adelante/inversion/pymes-cooperativas-y-sociedades-laborales>